

Señor:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS
E. S. D.

PROCESO: DEMANDA REINVINDICATORIA
DEMANDANTE: GERMAN REYES GUTIERREZ
DEMANDADA: ANA BEATRIZ BOLAÑOS COSSIO
RADICADO: 2021- 333- 00
ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.667.626 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 223.744 del C.S.J., en mi calidad de APODERADA JUDICIAL de la señora ANA BEATRIZ BOLAÑOS GUTIERREZ, Por medio del presente escrito me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD**, por la presunta violación al debido proceso, Por las siguientes situaciones fácticas:

Mi poderdante fue notificada de la demanda de la referencia, el 18 de marzo de 2022, la cual fue contestada dentro del término de traslado; esto es, el día 22 de abril de 2022, a las 3: 16 PM, a través de correo electrónico enviado al juzgado, como se evidencia en el pantallazo adjunto:



El despacho, a través de auto de fecha 16 de agosto de 2022 da por NO CONTESTADA LA DEMANDA, y procede a fijar fecha para diligencias del artículo 372 y 373 del C.G.P.

Posteriormente, ante solicitud del apoderado de la parte demandante desiste de las pruebas solicitadas y en consecuencia se fija fecha para diligencia el 8 de septiembre de 2022.

Revisadas las actuaciones se tiene que, el despacho da por no contestada la demanda y con ello, presuntamente viola el debido proceso de mi poderdante, dado que no se decretaron las pruebas solicitadas en esa OPORTUNIDAD y peor aún, se aplicarán las sanciones procesales del silencio.

El artículo 133 del C.G.P., señala como causales de nulidad, las siguientes:

“5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.”

En el caso objeto de litis, se configura esta causal, en la medida en que se cercena por completo, la posibilidad de la demandada de ejercer su defensa.

SOLICITUD AL DESPACHO

Con fundamento en lo anterior, solicito al despacho se sirva revocar las decisiones emitidas a través de auto de fecha 16 de agosto de 2022 y 25 de agosto de 2022 y proceda a DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA y FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA.

NOTIFICACIONES

- Recibiré notificaciones en la calle 17 No. 3- 37 oficina 110 de la Dorada- Caldas. Tel: 8574889- 3122986369-
- ANA BEATRIZ BOLAÑOS COSSIO: Dirección Calle 20 #3-49 La Dorada – Caldas. Teléfono 3206803787

Del señor Juez,



ERIKA JHOANA BERNAL ARISTZABAL
C.C. 1.098.667.626 de Bucaramanga
T.P. 223.744 del C.S.J